



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 22 de Abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0328

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **JAIRO ALBERTO MATEUS**, radicado con el N° **2016 – 00311**, para proveer lo pertinente al decreto de medidas cautelares solicitadas mediante memorial del 18/12/2020.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que el Dr. VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ apoderado de la parte demandante, presenta memorial donde solicita el Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 29 N° 8 – 54 lote de terreno del Barrio San Luis del municipio de Saravena departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-77155** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad del demandado **JAIRO ALBERTO MATEUS**.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que la presente medida cautelar se ajusta a lo establecido en el Código General del Proceso, se procederá a decretar las mismas de conformidad con lo establecido en los Art. 593 y 599 del C.G.P. sin perjuicio de que una vez materializados los mismos se de aplicación a lo establecido en el Art. 600 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 29 N° 8 – 54 lote de terreno del Barrio San Luis del municipio de Saravena departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-77155** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad del demandado **JAIRO ALBERTO MATEUS**, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, para que realice la inscripción del embargo y allegue a este despacho la constancia del mismo.

PARÁGRAFO: Una vez recibido el oficio del registro del embargo efectuado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca (A), se comisionará al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el secuestro del inmueble con facultades para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, para lo cual se enviará Despacho.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde del Municipio de Saravena (A), para que realice el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 29 N° 8 – 54 lote de terreno del Barrio San Luis del municipio de Saravena departamento de Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria número **410-77155** de la oficina de Instrumentos públicos de Arauca (Arauca), de propiedad del demandado **JAIRO ALBERTO MATEUS**, con facultades para designar secuestre y señalarle honorarios provisionales, atendiendo a las reglas establecidas para dicha diligencia en el Art. 595 del C.G.P. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVERENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a9048f2b1f9a91410e09d17814140a3885aa26b47e71e403812d420d9a18f3

Documento generado en 22/04/2021 11:09:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>